

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 830

22 de agosto de 2023

Presentada por los señores *Ruiz Nieves, Dalmau Santiago y Vargas Vidot*, y las señoras *Rivera Lacén, Santiago Negrón y Rodríguez Veve*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en cuanto al cumplimiento del marco legal vigente sobre zonificación, uso y protección de los terrenos agrícolas en Puerto Rico, particularmente en todo proceso para evaluación de solicitudes de permiso, certificación o endoso de las agencias o instrumentalidades gubernamentales pertinentes para proyectos propuestos en dichos terrenos o que impacten los mismos, como aquellos de naturaleza industrial de energía renovable, entre otros; así como para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el mandato dispuesto en el Artículo VI, Sección 19, de nuestra Constitución es muy claro al establecer como política pública la más eficaz conservación de nuestros recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Dentro de este contexto, se han aprobado diversas leyes para la protección y los usos permitidos en los terrenos agrícolas del país. Esto, ya que que constituyen recursos insustituibles y sensitivos en nuestra jurisdicción para garantizar la sustentabilidad alimentaria de la ciudadanía, que hoy está en precario al importar a la isla alrededor de un 85% de los productos que consumimos.

Por años, las protecciones y garantías en Ley para los terrenos agrícolas, se ha planteado no son suficientes, ni rigurosas en su implantación por los organismos

encargados de su ejecución. Con el agravante, de que estas reservas de terrenos agrícolas están amenazadas de forma continua por la falta de planificación en el desarrollo de las zonas urbanas, así como los múltiples proyectos que se proponen y no cumplen con los usos dispuestos para estos. Así, el impacto significativo de estos desarrollos nos afecta a todos y cada uno de los que convivimos en Puerto Rico.

Asimismo, este patrón de peligro real a la integridad y protección de nuestros terrenos agrícolas, con el transcurrir del tiempo y los cambios en las necesidades sociales y de servicios, adquiere nuevas formas para justificar esta intervención. Argumentos, que no pueden justificarse como subterfugios para no realizar el debido análisis de la normativa aplicable, los requisitos dispuestos y la observancia de la política pública de conservación. Más aún, la efectiva participación ciudadana, el derecho a estar informado y que se escuche su voz en los procesos de otorgación de endosos, permisos y autorizaciones para propuestas de actividades en estos terrenos agrícolas. Como hemos expuesto, el poseer y disponer de tierras para el cultivo y producción de alimentos no solo provee los recursos necesarios para atender cualquier emergencia o eventualidad, sino asegura que las presentes y futuras generaciones puedan confiar en reservas alimentarias para su subsistencia a través de un Plan Integral, pensado y abarcador, pero estrictamente ejecutado conforme a estos altos fines públicos.

Recordemos, como ejemplo, que próximo a cumplirse veinte (20) años de la aprobación del Plan de Usos de Terrenos en Puerto Rico, Ley 550-2004, según enmendada, ya se evidenciaba la necesidad urgente de protección de los terrenos agrícolas, especialmente aquellos bajo la posesión del Gobierno, dado la pérdida alarmante de cientos de miles de cuerdas de estos. Más impactante aún, cuando al presente se publica que el Catedrático en Suelos del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto de Mayagüez de la UPR, Prof. David Sotomayor¹, expresó: *“...que en 70 años (1935 al 2002) se documentó la pérdida de alrededor de 1.3 millones de cuerdas de terrenos agrícolas por diversos factores, principalmente el desparrame urbano, de acuerdo con datos del Departamento de Agricultura y Departamento de Geografía del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.”* Es decir,

1 <https://sincomillas.com/ambientalistas-demanda-al-gobierno-por-la-ubicación-de-los-proyectos-de->

ante este espiral gravoso al país, se reconoció que era y es urgente poner un alto al desarrollo desarticulado del uso de terrenos de alto potencial agrícola.

Haciendo constar, que estas acciones no se convierten en un obstáculo al desarrollo social y económico de nuestro Pueblo, sino parte del balance justo que responda al principio rector del beneficio general de la comunidad y no sólo de unos pocos. Análisis, que exige el cumplimiento riguroso de los parámetros legales vigentes al Gobierno para que no se aprovechen estos procesos como coyunturas a favor de intereses económicos particulares.

Y esta lucha, no es una liviana o pasajera, comprende diversos frentes y acciones para exigir el cumplimiento de ese marco legal, que no es nuevo, ni caprichoso. Reclamos, que actualmente también se dilucidan en nuestros Tribunales de Justicia a través de un *Mandamus*, según se publica, incoado por grupos que reclaman se prohíba al Negociado de Energía, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio su aval para proyectos industriales de energía renovable en áreas de reservas agrícola.

En síntesis, porque se alega el incumplimiento con la Ley 17-2019, conocida como la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, que dispone que los lugares aptos para integrar la energía renovable serán “sistemas de relleno sanitario no operacionales” y los “previamente contaminados”, así como las disposiciones del Plan de Uso de Terrenos, Ley 550-2004, según enmendada, en cuanto a la Reserva Especial Agrícola, como terrenos protegidos y preservados a perpetuidad. Específicamente, por la aprobación del Negociado de Energía de Puerto Rico de Contratos de Compra de Energía para 18 proyectos industriales de energía renovable en dicha Reserva que impactarían a sobre 5,000 cuerdas de estos terrenos, y la consideración de unos 80 proyectos industriales adicionales. Esto, como acciones contrarias a la Constitución de Puerto Rico, el Plan de Uso de Terrenos, y la política pública energética, agrícola, y ambiental. Máxime, cuando se alega que la pérdida de tierras agrícolas de alta calidad para la instalación de placas solares provocaría la destrucción de estos suelos con los movimientos de la construcción y

efectos negativos a la topografía e hidrografía de los mismos. Además, de posibles violaciones a la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático”, así como a la Ley 57- 2014, según enmendada, “Ley de Transformación y Alivio Energético.

Así, que tomando en consideración esta vital controversia que será decidida por el Poder Judicial, entendemos no podemos permanecer inactivos y no asumir la responsabilidad de ejercer nuestro deber constitucional de fiscalización para examinar si las agencias, departamentos e instrumentalidades han descargado sus funciones conforme al marco legal vigente en este asunto de protección de nuestros recursos naturales en cuanto al uso permitido en los terrenos agrícolas. Esto, sin afectar los procesos judiciales en curso sobre la controversia específica planteada que hemos reseñado como ejemplo de la necesidad de esta investigación. Es inmediata y urgente la obligación de esta Asamblea Legislativa para garantizar que nuestros recursos no renovables solo se autorice su uso para el beneficio y disfrute de las futuras generaciones.

Hacia tal fin se dirige la presente medida, como vehículo legislativo adecuado a los propósitos de establecer que los terrenos agrícolas de Puerto Rico se preservarán para estos usos, conforme a las leyes que así lo obligan. Como se expresa con sabiduría y seria advertencia a todos: *“Sin agricultura no hay comida.”*

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado
- 2 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en cuanto
- 3 al cumplimiento del marco legal vigente sobre zonificación, uso y protección de los
- 4 terrenos agrícolas en Puerto Rico, particularmente en todo proceso para evaluación de
- 5 solicitudes de permiso, certificación o endoso de las agencias o instrumentalidades
- 6 gubernamentales pertinentes para proyectos propuestos en dichos terrenos o que
- 7 impacten los mismos, como aquellos de naturaleza industrial de energía renovable.

1 Sección 2.- La Comisión podrá rendir informes parciales y deberá rendir un
2 informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la
3 Décima Novena Asamblea Legislativa.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.